



ACUERDO PCSJA23-12051
6 de marzo de 2023

“Por el cual se aclara el artículo 2.º del Acuerdo PCSJA23-12048 de 2023”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que por error de digitación, en el artículo 2.º del Acuerdo PCSJA23-12048 de 2023, se dispuso “*Crear en cada uno de los despachos de magistrado de la sección segunda del Consejo de Estado, con carácter transitorio, seis (6) cargos de sustanciador de corporación nacional grado nominado...*”, siendo lo correcto crear, con carácter transitorio, un cargo de sustanciador de corporación nacional grado nominado en cada uno de los despachos de magistrado de la sección segunda del Consejo de Estado.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Aclarar el artículo 2.º del Acuerdo PCSJA23-12048 de 2023, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2.º Creación de cargos transitorios en la Sección Segunda del Consejo de Estado. Crear en cada uno de los despachos de magistrado de la Sección Segunda del Consejo de Estado, con carácter transitorio, un cargo de sustanciador de corporación nacional grado nominado, a partir del seis (6) de marzo y hasta el cinco (5) de diciembre de 2023, con el propósito de apoyar a los conjueces en la labor de sustanciación e impulso de las decisiones judiciales de los procesos originados en las reclamaciones salariales y prestacionales promovidas por servidores judiciales y otros servidores públicos con régimen similar.”

ARTÍCULO 2º. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., el seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN
Presidente

PCSJ/MMBD

Firmado Por:
Aurelio Enrique Rodríguez Guzmán
Magistrado Presidente
Consejo Superior De La Judicatura
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa49078fc983f3ff77a711651649cac6fd1ead826384fe53483052e1a1ccc1d9**

Documento generado en 06/03/2023 04:10:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>